

Nos El Sr. Don Antonio de Suenzi bay Anaya,  
 y El D.º y M.º Don Juan Bernardez de Rivera  
 R.º de la Santa Iglesia Cathedral Metrop.º de  
 esta Ciudad de Mex.º Iuzer.º Plaza.º Com.º Jov.º  
 y Ventas por El H.ºmo.º Sr. D.º Don  
 Juan de Aguiar y Seijas, Arceobispo de este Arceobis-  
 pado, y El Consejo de su Mag.º y por los Señores  
 Dean y Cabildo de esta dha. Santa Ig.º de  
 Lo la presente damos Comission y facultad la que  
 en derecho se requiere, y es necesaria a El P.º  
 Don Juan Benitez Millan Clerigo Presbytero  
 Domestico de este dho. Arceobispado y vez.º  
 esta dha. Ciudad, para que en nombre de dha.  
 Santa Iglesia, y nuestro administrador, recaude y  
 cobre los diezmos de las lanas peladas de los ras-  
 tros, Carnicerias y deperfas de esta dha. Ciudad, y  
 sus Contornos, desde Santiago, a Chalco, al rededor  
 de las Cercanias de Masagun ha sido Consumido,  
 causados y que se causaron desde el Miercoles de Ce-  
 nica pasado de este presente año de mill seiscientos  
 y ochenta y ocho, hasta el Martes de Carnes to Ven-  
 das de El proximo Venidero de ochenta y nueve,  
 de las pieles de los Carneros y se han muerto y ma-  
 taren desde Octubre pasado de este dho. año, segun las  
 regulan y ha sido Consumido, con mas las pieles  
 que de los Carneros que fuere de tiempo mataren  
 en lanados, cobrandolas luego que se fueren causa-  
 do, para lo qual El dho. P.º haga que todos los  
 Criadores de dho. ganado, dueños de dhos. rastos, y Car-  
 nicerias, y deperfas, sus may.º administradores

+

Y demas personas que causaren y debieren <sup>no</sup> de  
dho generos se los manifiesten y declaren el bazo  
de juram<sup>to</sup>. Con forme a derecho, y los paguen en poca  
o en mucha cantidad dentro de tercero dia, de  
como esta nuestra Comission les fuere notifica  
da, a las quales mandamos aqui lo cumplir y  
guarden en virtud de santa Obediencia, y pena  
de excom<sup>on</sup> mayor latz. Sententis vna pro trina  
Canonica monitione premissa, y Citacion de  
tablilla, con apercivim<sup>to</sup> que dho jurmino pasa  
do y no lo haviendo hecho seran declarados  
por incurso en la dha censura, y por pu<sup>er</sup> Ex  
comulgados, y como tales rotulados en la ta  
blilla sin mas Citacion, notificacion, ni di  
ligencia, que la que con esta Comission les fuere  
hecha, por que para el Verfe rotular y decla  
rar, desde luego se les cita en forma; y para  
ello el dho Adm<sup>o</sup> deendra el libro rubricado de  
el pres<sup>te</sup> Contador donde asiente dhas manifes  
taciones con toda claridad y distincion; y enchiendo  
dhas generos a D<sup>o</sup> de Contador, o al f<sup>o</sup>ado, como mas  
conviere al pro V<sup>o</sup> bil de dhas <sup>nos</sup> D<sup>o</sup>. Como tal  
adm<sup>o</sup> de ellos nombrado por Nos en virtud de  
Decreto de los dhos señores Dean y Cabildo esta  
dicha Santa Iglesia Cathedral Metro  
politana, y Comission especial que para  
ello tenemos, su fecha de tres del mes de  
Agosto año de seisientos ochenta y  
ocho, que original queda en esta Contaduria  
a que nos referimos; y por el drabazo y fo li

ciudad que en ello ha de tener, se le dara  
el acostamiento que ha sido costumbre. Da  
da en esta Contaduria en tres dias del mes de  
Noviembre de mill seiscientos ochenta y  
Ocho años //

*J. M. Muncibay Anaya*

*Don y Bernar<sup>do</sup>  
Ribera*

Por su do  
do

*Thomas de la Fuente  
Salazar N.º 2º de 1688*

Comision a N.º D.º Juan Benitez Millan para  
la admin.º de las lanas peladas y pieles de los rastos  
carnicerías y de perlas de esta Ciudad de San tiago, a Chal  
co, alrededores y Concomia de ella. Por ante el año de 1688